

7(0)/2020



CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCION DEL ÉXITO ESCOLAR".

En La Solana a 16 de octubre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. LUIS DIAZ-CACHO CAMPILLO, con DNI 05.638.998-L Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, en virtud del poder de representación del Ayuntamiento que le otorga el art. 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE: D. DOMINGO FERNANDEZ MORALES, con DNI 5.573.555 B, Presidente del Comité Local Cruz Roja Española en La Solana, con domicilio en Avda. Reina Victoria, 26, 28003 Madrid, según informe de D.^a Amparo Messia de la Cerda Ballesteros, Presidenta del comité provincial de Cruz Roja Española de Ciudad Real, de fecha 22 de julio de 2.019.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

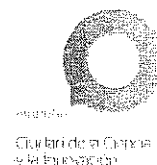
SEGUNDO.- Que Cruz Roja Española, tiene como fines específicos los siguientes:

1. La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional.
2. La difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario.
3. La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo.
4. La actuación, en situaciones de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte.
5. La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
6. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

7. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.
8. El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.
9. La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
10. El fomento de la participación de la infancia y la juventud en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.
11. El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

Además Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y prestar los siguientes servicios:

1. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Fomento de la empleabilidad y de la inserción socio laboral.
3. Asistencia psicológica y social.
4. Hospitalización, asistencia sanitaria y de rehabilitación, incluso a domicilio y móvil.
5. Transporte sanitario y transporte adaptado a personas.
6. Prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores.
7. Salvamento, socorrismo y asistencia marítima.
8. Teleasistencia y atención domiciliaria.
9. Formación en el campo humanitario, sanitario, social y medio ambiental.
10. Gestión de Centros de Atención, Centros de día, Centros Sociales y Residencias, Centros de Coordinación de Emergencias, así como gestión de programas de intervención social.
11. Intervención social con personas afectadas por situaciones de necesidad, dependencia, enfermedad, sufrimiento, exclusión social, discapacidad, etc.
12. Programas de atención, prevención y promoción de la salud que resulten más convenientes para la salud pública, tales como, VIH, adicciones, enfermedad crónica, inmigración, pobreza, prisión, y otros orientados a las personas que viven en situación de vulnerabilidad.
13. Programas de atención, prevención y promoción de la salud, tales como VIH, adicciones, enfermedad crónica, inmigración, pobreza, prisión, que resulten más convenientes para la salud pública y otros orientados a las personas que viven en situación de vulnerabilidad.
14. Actividades de protección y mejora del medio ambiente en general.
15. Acciones de difusión de los fines y actividades que desarrolla la Institución, y de la problemática de las personas y colectivos a los que atiende, para reducir su vulnerabilidad.



16. Estudios, investigación, desarrollo e innovación en cualquier campo relacionado con sus fines y actividades.

17. Al objeto de desarrollar sus actividades, podrá diseñar, elaborar y vender publicaciones y cualquier material de promoción relacionado con los fines de la Cruz Roja.

18. Y, en general, cualquier otro tipo de servicio que la Institución desarrolle para el mejor cumplimiento de sus fines y que sea aprobado por el Comité Nacional o la Asamblea general.

TERCERO.- Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, promoverá actividades y prestará servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos residentes en La Solana especialmente de aquellas personas que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social.

CUARTO.- Que ambas Instituciones coordinan sus actuaciones de trabajo en red y están interesadas en la realización de los diferentes proyectos que Cruz Roja Española tiene en dicha localidad.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, hay que tener presentes los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 que regulan el régimen jurídico aplicable a los convenios.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, al amparo de lo establecido en el art. 22.2ª de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que después se establecen.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, para el desarrollo de dicho servicio, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de La Solana y Cruz Roja Española, para la ejecución del Proyecto denominado "Promoción del éxito escolar", dirigido al colectivo de niños, niñas de 6 a 12 años y de forma excepcional hasta los 16 años que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la infancia y juventud en dificultad social. Un recurso dirigido a la infancia que se encuentra en situación de

riesgo o desventaja social, entendiéndose por tal, aquellas situaciones o circunstancias de carácter personal, familiar o de su entorno que perjudican el desarrollo personal o social de los niños y niñas.

SEGUNDA.- CAUCES DE FINANCIACIÓN.- Este convenio será financiado al 79,74 % con cargo al presupuesto municipal del año correspondiente, con la partida presupuestaria 23100 48015 "Promoción del éxito escolar. Cruz Roja Española".

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONVENIO.- La financiación para el desarrollo del programa es con una subvención nominativa de **13.000 €**, distribuido en dos anualidades, 6.000 €, en la anualidad 2.020 y 7.000€ en la anualidad 2.021 y se podrá justificar con cargo al mismo, la realización de las actividades a través del pago de los gastos reflejados en concepto de personal y ejecución de actividades según el proyecto presentado por Cruz Roja Española (Anexo I).

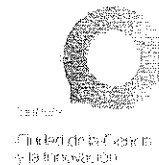
CUARTA.- La aportación económica se efectuará en la cuenta facilitada por Cruz Roja Española y se hará efectiva, siempre contra documento acreditativo de pago emitido por Cruz Roja Española contra el Ilustre Ayuntamiento de La Solana. Según el siguiente calendario:

- 
- Anticipo de 6.000,00€ a la firma del Convenio.
 - Una vez justificado correctamente el anticipo de 6.000,00 €, el Ayuntamiento podrá anticipar otros 6.000,00 €.
 - Los 1.000,00 € restantes se abonará una vez justificado el 100% del Convenio y presentada en el Ayuntamiento de La Solana la correspondiente Memoria de la actividad propuesta por Cruz Roja Española.
 - Los gastos admitidos en la justificación habrán de haber sido ejecutados previamente por Cruz Roja Española y podrán corresponder a los siguientes conceptos: Financiación de la realización de las actividades a través del pago de los gastos de la realización del proyecto Promoción del éxito escolar, materiales fungible para la realización de las actividades, excursiones, gastos de alimentación para las meriendas de los participantes, kits educativos, gastos de personal, conforme al presupuesto presentado.
 - El período de imputación de gastos a este convenio será desde el 1 de septiembre de 2.020 al 31 de julio de 2.021.



Respecto de la forma de la justificación, Cruz Roja Española deberá presentar antes del 31 de julio de 2.021 ante el Ilustre Ayuntamiento de La Solana, los siguientes documentos:

- Relación desglosada de facturas.
- Facturas originales con su correspondiente acreditación del pago (mediante transferencia bancaria o talón).
- Las facturas originales podrán ser devueltas a petición de la entidad subvencionada una vez diligenciadas por el servicio de intervención del Ayuntamiento.



- Recibís, debidamente cumplimentados, de las ayudas económicas para el pago de las becas de los destinatarios de dicho taller.
- Certificado del Secretario/a de Cruz Roja Española, en el que conste que las cantidades recibidas han sido destinadas a los fines para los cuales se han concedido.
- Memoria Técnica de actividades, en base a lo establecido en la memoria de Cruz Roja Española.

Las facturas han de cumplir los requisitos siguientes:

- Haber sido expedidas a nombre de Cruz Roja Española.
- Si el que las expide es una persona física, han de incluir como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, N.I.F., dirección y firma del interesado y demás requisitos legalmente establecidos.
- Si el que las expide es una persona jurídica, han de incluir como mínimo los siguientes datos: sede de la misma, número del Código de Identificación Fiscal y sello de la misma, firma del apoderado con su identificación y demás.
- Las facturas con un importe superior a 300 € (Base imponible), deben de ser abonadas a los proveedores, por medio de cheque bancario nominativo o transferencia bancaria. Para su posterior justificación se deberá aportar junto a la factura, copia del cheque o justificante de la transferencia. Para facturas con un importe inferior a 300 € (Base imponible), se podrá justificar el pago a través de un recibí firmado por el proveedor.

Toda esta documentación formará la cuenta justificativa de proyecto.

QUINTA.- GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.- La gestión económica y técnica del proyecto al que se refiere el presente convenio será realizada a través del Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española, que ejecuta las acciones recogidas en el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar y además se encarga de gestionar y financiar una parte de los gastos de los proyectos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL Ilustre Ayuntamiento de La Solana.- El Ayuntamiento de La Solana a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

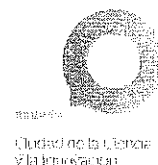
- a) Financiar a Cruz Roja Española para la ejecución del proyecto denominado "Promoción del éxito escolar" con una cuantía de 13.000 €, distribuidos en dos anualidades 6.000 € en el ejercicio 2.020 y 7.000 € en el ejercicio 2.021, en concepto de actuaciones, durante la duración del convenio.



- b) Coordinarse con Cruz Roja Española, a través de los técnicos del Departamento de Servicios Sociales para la detección de familias con infancia en dificultad social en la localidad de La Solana y para el seguimiento del presente convenio.
- c) Facilitar apoyo técnico en la gestión de dicho programa.
- d) Comunicar a Cruz Roja Española cualquier modificación importante que se produzca en la ejecución del convenio o las actuaciones financiadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Cruz Roja Española, a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- ✓ Ejecutar el proyecto Promoción del Éxito escolar y realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo, según el proyecto presentado (Anexo I).
- ✓ Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución de dicho programa.
- ✓ Facilitar el uso de sus instalaciones para la ejecución del Programa.
- ✓ Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento de La Solana cualquier modificación importante que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.
- ✓ Facilitar la información y datos necesarios para la posterior elaboración de las memorias técnicas necesarias.
- ✓ Justificación económica de las cantidades subvencionadas, según lo establecido en la estipulación sexta.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ✓ Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- ✓ Acreditar con anterioridad a la firma de presente convenio el no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones,



así como el hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de La Solana.

- ✓ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula novena de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, compuesta por al menos un técnico de cada una de las organizaciones y un responsable político del Área de Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana y el Presidente de Cruz Roja Española en La Solana o persona en quien delegue, que se reunirá como mínimo trimestralmente para valorar la evolución del Programa y siempre que una de las dos partes lo requiera.

NOVENA.- CAUSAS DE REINTEGRO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DECIMA.- DURACION DEL CONVENIO.- La duración del presente convenio, que surtirá efecto desde el día 1 de septiembre de 2.020, hasta el 31 de julio de 2.021. No existe posibilidad de prórroga.

UNDECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DUODECIMA.- EXTINCION DEL CONVENIO.- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió



notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- e) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

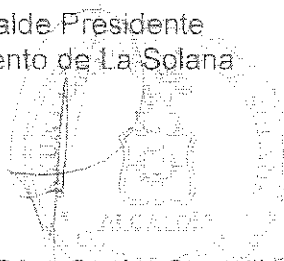
Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de Cruz Roja Española.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

En prueba de conformidad firman el presente convenio, en La Solana a fecha arriba indicada.

Alcalde Presidente
Ayuntamiento de La Solana

Representante legal Cruz Roja Española.



Fdo. Luis Díaz-Cacho Campillo

Fdo. Domingo Fernández Morales.

